



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00147 00
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	JORGE GUSTAVO ÁVILA NIZO
ASUNTO	CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

Mediante auto calendarado 9 de junio de 2021 se libró mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A y en contra de JORGE GUSTAVO ÁVILA NIZO, incurriéndose en un error en cuanto a la fecha a partir de la cual se causan intereses moratorios respecto del pagaré N° 02-01877511-03 sobre la suma de \$178´835.733,3 (9 de marzo de 2019), razón por la cual, se **CORRIGE** aquella providencia de conformidad con lo establecido en artículo 286 del C.G.P. precisando que la fecha a partir de la cual se causan intereses moratorios respecto del pagaré N° 02-01877511-03 sobre la suma de \$178´835.733,3 es el **9 de marzo de 2021.**

Notifíquese la presente providencia al demandado junto con el mandamiento de pago en la forma indicada en el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 120

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 2 de agosto de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

293d1a0bae4f1bd786f5e70ceb05f50f9938c2596ba4e4590e885376825b4e50

Documento generado en 30/07/2021 11:58:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**